

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2018-505

Como la anterior liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

Del anterior avalúo del vehículo objeto de medida en la suma de \$23.290.000.00 córrale traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para los fines del Art. 444 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez